MAYO 2021:

1.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-000000026, estableció las Normas Especiales para las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Aplicables a los Agregadores de Pago y a los Mercados en Línea. Estas disposiciones son aplicables a los pagos o acreditaciones que efectúen las entidades del sistema financiero y las empresas emisoras de tarjetas de crédito o débito, a sociedades consideradas como agregadores de pago y/o mercados en línea; así como a los grupos o acreditaciones que se realicen entre agregadores de pago.

FUENTE: Resolución NAC-DGERCGC21-000000026, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 461 de 28 de mayo de 2021.

2.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución Nro. CPT-RES-2021-001 el Comité de Política Monetaria reformó la Resolución No. CPT-03-2021, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 713 de 30 de mayo de 2012 y sus Reformas. En el Artículo Único se establece que en el listado de materias primas, insumos y bienes de capital por cuyas importaciones, realizadas con la finalidad de ser incorporadas en procesos productivos, se paga el impuesto a la Salida de Divisas y que puede ser utilizado como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta, constante en el artículo 1 de la Resolución No. CPT-03-2012, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 713 de 30 de mayo de 2012 y sus reformas, se incluyen las subpartidas indicadas en el Anexo 1 de esta Resolución.

Esta exclusión, según lo dispuesto en el tercer artículo innumerado del capítulo agregado a continuación del artículo 21 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, rige a partir del ejercicio fiscal 2021.

FUENTE: Resolución CPT-RES-2021-001, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 460 de 27 de mayo de 2021.

3.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-000000025, amplió el plazo para la presentación del Anexo de Cuentas Financieras de no Residentes – Anexo CRS, cuya fecha de vencimiento sea entre el 10 y el 20 de mayo de 2021, sin que por dicho motivo deban pagar multas.

FUENTE: Resolución NAC-DGERCGC21-000000025, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 12 de mayo de 2021.

4.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-000000024, amplió los plazos para la presentación del Anexo de Dividendos (Anexo ADI) correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el mismo que deberá presentarse en el mes de agosto de 2021 en el calendario establecido para este efecto.

FUENTE: Resolución NAC-DGERCGC21-000000025, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 446 de 6 de mayo de 2021.

5.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Expidió LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, cuyo objeto y finalidad es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto, regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela.

FUENTE: Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 459 de 26 de mayo de 2021.

6.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Expidió LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORIA PÚBLICA, cuyo objeto es regular y normar los procesos de la Defensoría Pública y de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública compuesta por los Consultorios Jurídicos Gratuitos de las universidades y demás organizaciones, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

FUENTE: Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 452 de 14 de mayo de 2021.

7.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Expidió LA LEY ORGÁNICA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, cuyo objeto es regular la extinción de dominio de los bienes de origen ilícito o injustificado o destino ilícito localizados en el Ecuador y los bienes localizados en el extranjero a favor del Estado.

FUENTE: Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 452 de 14 de mayo de 2021.

8.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Expidió LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO PARA LA DEFENSA DE LA DOLARIZACIÓN.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 443 de 3 de mayo de 2021.

9.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto No. 1342, el Presidente de la República, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de un Solo Uso, el mismo que tiene por objeto el desarrollo de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de Un Solo Uso. Esta normativa es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades, organismos y dependencias del sector público y privado, central y autónomo

descentralizado, personas naturales y jurídicas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del territorio nacional.

FUENTE: Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 459, de 26 de mayo de 2021.

10.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 33, el Presidente de la República, dispuso que todas las instituciones y empresas públicas y privadas que prestan el servicio de referencias crediticias, eliminen de sus registros la información histórica de las obligaciones de las personas naturales deudoras cuya deuda total consolidada en el sistema financiero sea menor a un mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.000,00), de las instituciones financieras y de cualquier empresa que ha otorgado crédito a sus clientes.

La eliminación de la información, no supone ni implica, bajo supuesto alguno, la pérdida de los derechos de cobro que le asisten a los legítimos acreedores de dichas obligaciones. Las instituciones que prestan el servicio de referencias crediticias darán cumplimiento a lo señalado en un término no mayor a 60 días.

FUENTE: Decreto Ejecutivo No. 33, de 24 de mayo de 2021.

11.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo No. MDT.2021-133, expidió el Procedimiento Emergente de Atención de Denuncias Presentadas Durante la Declaratoria de Estado de Excepción por Calamidad Pública, sobre presuntos actos u omisiones originados por las obligaciones laborales que tienen los empleadores del sector privado, empresas públicas, personas naturales en relación de dependencia, e instituciones del Estado que tengan personal bajo el régimen del Código del Trabajo.

FUENTE: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 457, de 21 de mayo de 2021.

12.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo No. MDT.2021-025, expidió las directrices para la Celebración de Audiencias y Otras Diligencias de Competencia del Ministerio del Trabajo a Través de Medios Tecnológicos.

FUENTE: Registro Oficial No. 456, de 20 de mayo de 2021.

13.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo No. MDT.2021-026, suspendió los términos y plazos dentro de los trámites de visto bueno y boletas únicas así como sus respectivas prescripciones, seguidos ante cualquier dependencia del Ministerio del Trabajo.

FUENTE: Suplemento, Registro Oficial No. 456, de 20 de mayo de 2021.

14.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-189, expidió la Normativa que Regula el Procedimiento del Visto Bueno Interpuesto por los Trabajadores y Empleadores ante el Ministerio del Trabajo.

FUENTE: Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-189.

15.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- El Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-165, expidió el Reglamento para la Obtención del Sello T de Buenas Prácticas Laborales. El objeto del acuerdo es establecer los parámetros y el procedimiento para la emisión y obtención del "SELLO T" de buenas prácticas laborales" para los empleadores del sector Privado y como reconocimiento a los empleadores que cumplan con sus obligaciones laborales, formalicen el trabajo, cierren las brechas de género y se generen condiciones de trabajo justas.

FUENTE: Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-165, de 14 de mayo de 2021.